

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE INGRESO Y POR EL SISTEMA EXCEPCIONAL DE CONCURSO DE MÉRITOS, DE 2 PLAZAS DEL PUESTO DE TRABAJO DE LICENCIADO/A EN DERECHO AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE NAVARRA, NÚMERO 254, DE 19 DE DICIEMBRE DE 2022).

ACUERDO DEL TRIBUNAL

ALBERTO BERMEJO ADRIAIN

Alegación: Solicita la revisión del apartado de méritos a.3). Ha trabajado como secretario en la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Ansoáin, Berrioplano, Berriozar, Iza y Juslapeña y considera que es el mismo puesto de trabajo que Licenciado en derecho.

Resolución: Desestimada.

El tribunal calificador por unanimidad acuerda que no es el mismo puesto de trabajo.

Y así, en la convocatoria para la obtención de la habilitación, conferida por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y acceso a los puestos de Secretaría mediante el sistema excepcional de concurso de méritos (publicado en el B.O.N. nº 262, de 30 de diciembre de 2022) en el apartado de méritos profesionales, a.1) El Gobierno de Navarra únicamente puntúa el puesto de Secretario/a en las entidades locales de Navarra, hasta 51 puntos. (No puntúa el puesto de licenciado en derecho, asesor jurídico etc. que existe en ciertas entidades locales), Y únicamente puntúa con 4 puntos los servicios prestados en otra Administración.

Igualmente resulta si analizamos otros méritos, ya que únicamente puntúa haber resultado aprobado sin plaza en alguna de las convocatorias efectuadas para la obtención de la habilitación y el acceso al puesto de Secretaría o hallarse en las listas de contratación temporal de una relación de aspirantes al puesto de trabajo de Secretaría.

Por tanto un Licenciado en derecho, un Técnico de Administración Pública (Rama Jurídica), únicamente puede obtener, como máximo, en la convocatoria de Secretario/a 4 puntos, por haber entendido el Gobierno de Navarra, que se trata de puestos diferentes.

La Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, también establece que la titulación de acceso es diferente, además de Grado o Licenciatura en Derecho, pueden acceder al puesto de Secretario/a los graduados o licenciados en Ciencias Políticas y de la Administración o licenciatura en Sociología o licenciatura en Ciencias Políticas y Sociología.

El proceso de ingreso también es diferente, siendo necesario en el puesto de Secretario/a la habilitación de la Administración de la Comunidad Foral.

Y también las funciones, el art. 234 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, recoge entre las funciones del Secretario/a, la fe pública.

Por último, en el Ayuntamiento de Pamplona, al igual que en el resto de Entidades Locales, existe el puesto de Secretario/a.

LAURA ITOIZ MARRAUREN

Alegación: Solicita que se le contabilice el título presentado y no computado en el resultado provisional, referido al apartado b.2.1) Título Oficial y Máster.

Resolución: Desestimada.

- No se valora el curso realizado en la Escuela de Práctica Jurídica “Estanislao de Aranzadi” correspondiente al curso 1996/1997 organizado por el M.I. Colegio de Abogados de Pamplona, por no ser titulación oficial.
- No se valora el curso de mediación penal organizado por el MICAP, por no ser titulación oficial.
- No se valora la solicitud del certificado del diploma de la formación “Gerente de Pymes” impartida por el SNE (INEM) en colaboración con ANEL, por no ser titulación oficial y no haber sido acreditada correctamente.

MARIA MILAGROS LLUVA ARCHILLA

Alegación 1: Solicita respecto a los méritos profesionales, que se le compute el tiempo que trabajo como Secretaria en los Ayuntamientos de Lerín, Torres del Río, y Huarte y solicita revisión de los méritos aportados.

Resolución: Desestimada.

La valoración de los méritos se realiza en función de los documentos presentados en el plazo previsto en la convocatoria, no pudiéndose valorar los documentos presentados en la fase de subsanación de resultados provisionales.

Respecto a computar los servicios prestados como secretaria también se desestima.

El tribunal calificador por unanimidad ha adoptado el criterio restrictivo de “mismo puesto de trabajo” adoptado por el Gobierno de Navarra.

Y así, en la convocatoria para la obtención de la habilitación, conferida por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y acceso a los puestos de Secretaría mediante el sistema excepcional de concurso de méritos (publicado en el B.O.N. nº 262, de 30 de diciembre de 2022) en el apartado de méritos profesionales, a.1) El Gobierno de Navarra únicamente puntúa el puesto de Secretario/a en las entidades locales de Navarra, hasta 51 puntos. (No puntúa el puesto de licenciado en derecho, asesor jurídico etc. que existe en ciertas entidades locales), Y únicamente puntúa con 4 puntos los servicios prestados en otra Administración.

Igualmente resulta si analizamos otros méritos, ya que únicamente puntúa haber resultado aprobado sin plaza en alguna de las convocatorias efectuadas para la obtención de la habilitación y el acceso al puesto de Secretaría o hallarse en las listas de contratación temporal de una relación de aspirantes al puesto de trabajo de Secretaría.

Por tanto un Licenciado en derecho, un Técnico de Administración Pública (Rama Jurídica), únicamente puede obtener, como máximo, en la convocatoria de Secretario/a 4 puntos, por haber entendido el Gobierno de Navarra, que se trata de puestos diferentes.

La Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, también establece que la titulación de acceso es diferente, además de Grado o Licenciatura en Derecho, pueden acceder al puesto de Secretario/a los graduados o licenciados en Ciencias Políticas y de la Administración o licenciatura en Sociología o licenciatura en Ciencias Políticas y Sociología.

El proceso de ingreso también es diferente, siendo necesario en el puesto de Secretario/a la habilitación de la Administración de la Comunidad Foral.

Y también las funciones, el art. 234 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, recoge entre las funciones del Secretario/a, la fe pública.

Por último, en el Ayuntamiento de Pamplona, al igual que en el resto de Entidades Locales, existe el puesto de Secretario/a.

Alegación 2: Solicita revisión del apartado b.2) del baremo, otras titulaciones académicas.

Resolución: Desestimada.

La valoración de los méritos se realiza en función de los documentos presentados en el plazo previsto en la convocatoria, no pudiéndose valorar los documentos presentados en la fase de subsanación de resultados provisionales de méritos.

No obstante, remarcar, que ninguna de las acciones formativas presentadas cumplen con los requisitos establecidos en el baremo. Así el apartado b.2.2) del baremo establece que las acciones formativas deben tener una duración igual o superior a 50 horas y su fecha ser posterior a 1 de enero de 2010.

Alegación 3: Solicita que se le compute el certificado de Inglés.

Resolución: Desestimada.

Los idiomas se valoran, únicamente, en los puestos de trabajo recogidos expresamente en el apartado b.3) del baremo de méritos establecido en el Anexo II de las bases de la convocatoria, en los puestos de trabajo de Trabajador/a Social y Técnico/a de Integración Social. Por tanto no procede su valoración.

MARIA ISABEL SEGURA MARTÍNEZ

Alegación: Solicita que se le compute su experiencia como Juez sustituta.

Resolución: Desestimada.

El tribunal calificador por unanimidad acuerda que no es el mismo puesto de trabajo.